

---

**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL  
N° GADML-CM-011-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON LORETO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el coge y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República manifiesta que: "Los gobierno autónomo descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

**Que**, el art. 318 del COOTAD, que trata sobre las sesiones ordinarias, en la parte pertinente establece que "... Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden del día de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisión, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día...".

**Que**, el art. 323 ibidem establece que los acuerdos y resoluciones de carácter especial o específico, seran aprobados por el organo legislativo del gobierno autonomo, por simple mayoria, en un solo debate (...);

**Que**, en el tercer numeral del Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, consta: "Aprobación del orden del día".

**En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 318 y 323 del COOTAD, el Concejo Municipal por unanimidad,**

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVIENDO EL DESARROLLO  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° GADML-CM-011-2023

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.-** Aprobar el orden del día, incrementando los siguientes numerales:  
**6to.-** "Conocimiento, análisis y resolución para la autorización de la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica Nro. AM-02-22D02-19148-D entre el MIES y GAD Municipal del Cantón Loreto para la implementación de Servicios de personas adultas mayores- PEJ en la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentos", y, numeral **7mo.-** "Análisis Y Resolución del Memorando Nro. GADML-CMVUI-2023-0082-M, de Fecha 19 de enero del 2023, emitido por el Coordinador de Mantenimiento Vial Urbano e Infraestructura, referente a la Adenda para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADML y el GADPSJ Payamino, para el Lastrado de la Vía Veranera Reserva Shinguno desde la Comunidad Juan Pio Montufar Hasta San José de Payamino ", quedando el orden del día de la siguiente manera:

1. Constatación del Quorum
2. Instalación de la sesión
3. Aprobación del Orden del día
4. Lectura y aprobación del acta anterior
5. Análisis y resolución para la autorización de la suscripción del convenio interinstitucional entre el GAD Municipal de Loreto y el GAD Parroquial Puerto Murialdo para el rasanteo y lastrado de 500metros a segunda línea en la comunidad El Inca.
6. Conocimiento, análisis y resolución para la autorización de la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica Nro. AM-02-22D02-19148-D entre el MIES y GAD Municipal del Cantón Loreto para la implementación de servicios de personas adultas mayores- PEJ en la modalidad espacios de socialización y encuentro con alimentos"
7. Análisis y resolución del memorando Nro. GADML-CMVUI-2023-0082-M, de fecha 19 de enero del 2023, emitido por el Coordinador de Mantenimiento Vial Urbano e Infraestructura, referente a la Adenda para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADML y el GADPSJ Payamino, para el Lastrado de la Vía Veranera Reserva Shinguno desde la Comunidad Juan Pio Montufar hasta San José de Payamino.
8. Clausura.

**CERTIFICO:** Que la presente resolución, fue analizada y resuelta en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Loreto, realizada el diecinueve de enero del año dos mil veintitres.

Lo certifico.- Loreto 19 de enero del 2023.

  
Abg. Mayra Patricia Cruz Sanmartin  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO**

  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LORETO  
SECRETARIA GENERAL  
LORETO - ORELLANA - ECUADOR